



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

**PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX: 776 7056

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 2 de junio de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial del ejecutante solicita al despacho se apruebe la liquidación del crédito presentada y entrega de títulos judiciales. Provea.

**PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL,** Planeta Rica, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	TERESA DE JESÚS RUIZ ORTEGA
EJECUTADOS	VIVIANA PATRICIA BARCHA DURÁN
RADICADO	<b>2012 - 00057</b>

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito aportada mediante mensaje de datos al correo del juzgado el día 16 de marzo de 2021, el cual discriminó el capital en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4'600.000,00), la liquidación anterior en TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$13'810.921,00), los intereses moratorios desde el día 17 de febrero de 2018 hasta el día 16 de marzo de 2021 en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4'251.167,00), por lo que la liquidación total del crédito asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$18'062.088,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 26 de mayo del año 2022, sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, en lo que respecta a la solicitud de entrega de entrega de títulos judiciales, se observa que se encuentra pendiente realizar y dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 5 de octubre del año 2012, visible a folio 9 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

## RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 16 de marzo del año 2021.

**SEGUNDO:** En consecuencia, téngase como capital la suma de la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4'600.000,00), la liquidación anterior en TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$13'810.921,00), los intereses moratorios desde el día 17 de febrero de 2018 hasta el día 16 de marzo de 2021 en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4'251.167,00), por lo que la liquidación total del crédito asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$18'062.088,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO: REQUERIR** a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a dar traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

**CUARTO:** Una vez vencido el traslado de costas por secretaria, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Juan Ernesto Lozano Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2b1d547650efcd3f12b9cc4487d4cbf95b982e2402d30bf0044e67c027e2bc7**

Documento generado en 02/06/2022 09:01:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**